

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Verbal de José Manuel Guevara Cuervo c/.
Conjunto Residencial Aleros de la Sabana
P.H. de Chía. Exp. 25899-31-03-002-2019-
00139-01.

Teniendo en cuenta que el proveído de 4 de diciembre pasado por el cual se resolvió sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante es susceptible de recurrir por vía de súplica y no de reposición al tenor del precepto 331 del código general del proceso, dando alcance a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del citado ordenamiento, se dispondrá el trámite de aquél; en consecuencia, remítase el expediente al Magistrado que sigue en turno para lo de su cargo.

La secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**258a4c77f12ba010e1f30535aea1373bfd0ed52d7f71cfba3ab25
040dcc1a82e**

Documento generado en 22/01/2021 09:12:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**